

APROBACIÓN INICIAL DE UN PLAN ESPECIAL 2017 PARA GASTO CORRIENTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.

El Pleno del Consell de Mallorca, en sesión que ha tenido lugar el día 19 de abril de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar inicialmente la creación de un Plan Especial para el año 2017 para ayudar a sufragar los gastos corrientes de los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes derivados de la conservación y el mantenimiento de las obras y de servicios mínimos obligatorios incluidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y también consumos de electricidad, teléfono, agua potable así como los gastos derivados de la recogida y el control de animales.

2.- Aprobar inicialmente el régimen de concertación del Plan Especial para el año 2017 que se adjunta a este acuerdo como Anexo I y disponer para este régimen la normativa específica aplicable por lo que hace referencia al otorgamiento y ejecución de las ayudas que se derivan de este Plan Especial.

3.- Aprobar inicialmente la propuesta de distribución de las ayudas siguiente, de acuerdo con la aplicación de las ratios establecidas en el artículo 4 de las normas del régimen de concertación.

AYUNTAMIENTOS	CIF	POBLACIÓN	AYUDA SEGÚN POBLACIÓN
Alaró	P-0700100-A	5.282	20.864,88
Algaida	P-0700400-E	5.394	20.864,88
Ariany	P-0706600-D	859	52.364,86
Artà	P-0700600-J	7.448	20.864,88
Banyalbufar	P-0700700-H	522	52.364,86
Binissalem	P-0700800-F	7.966	20.864,88
Búger	P-0700900-D	1.050	52.364,86
Bunyola	P-0701000-B	4.600	30.364,86
Campanet	P-0701200-H	2.507	52.364,86
Consell	P-0701600-I	3.869	30.364,86
Costitx	P-0701700-G	1.246	52.364,86
Deià	P-0701800-E	642	52.364,86
Escorca	P-0701900-C	230	52.364,86
Esporles	P-0702000-A	4.959	30.364,86
Estellencs	P-0702100-I	323	52.364,86
Fornalutx	P-0702500-J	687	52.364,86
Lloret de Vistalegre	P-0702800-D	1.257	52.364,86
Lloseta	P-0702900-B	5.710	20.864,88
Llubí	P-0703000-J	2.157	52.364,86

Mancor de la Vall	P-0703400-B	1.383	52.364,86
Maria de la Salut	P-0703500-I	2.073	52.364,86
Montuïri	P-0703800-C	2.884	52.364,86
Muro	P-0703900-A	6.729	20.864,88
Palmanyola	P-0700002-I	2.069	52.364,86
Petra	P-0704100-G	2.774	52.364,86
Porreres	P-0704300-C	5.197	20.864,88
Puigpunyent	P-0704500-H	2.021	52.364,86
Salines (Ses)	P-0705900-I	4.895	30.364,86
Sant Joan	P-0704900-J	2.042	52.364,86
Sant Llorenç des Cardassar	P-0705100-F	8.138	20.864,88
Santa Eugènia	P-0705300-B	1.636	52.364,86
Santa Maria del Camí	P-0705600-E	6.832	20.864,88
Selva	P-0705800-A	3.864	30.364,86
Sencelles	P-0704700-D	3.096	30.364,86
Sineu	P-0706000-G	3.629	30.364,86
Valldemossa	P-0706300-A	2.003	52.364,86
Vilafranca de Bonany	P-0706500-F	2.941	52.364,86
TOTAL		120.914	1.500.000,00

4.- Autorizar un gasto por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) y disponer un gasto por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 65.94310.46200 (referencia: 22017000366), de acuerdo con la distribución establecida en el punto anterior.

5.- Con cargo a esta ayuda se pueden presentar, independientemente de su abono, facturas del segundo semestre del año 2016 y del primer semestre del año 2017 de gasto corriente (capítulo II) para la conservación y el mantenimiento de obras y servicios mínimos obligatorios incluidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es decir, facturas para la conservación y el mantenimiento del alumbrado público; de los cementerios municipales; de la limpieza viaria; de la recogida de residuos; del abastecimiento de agua; del alcantarillado y también de conservación y mantenimiento de accesos a los núcleos de población y pavimentación de vías públicas. Y para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes también se podrán presentar facturas de conservación y mantenimiento de los parques públicos, bibliotecas públicas y tratamiento de residuos. Asimismo, también se pueden presentar para todos los municipios beneficiarios de este Plan Especial facturas de consumos de electricidad, teléfono, agua potable..., así como los gastos derivados de la recogida y el control de animales.

En ningún caso se podrán presentar como justificantes nóminas del personal.

Se aceptarán como justificantes las facturas independientemente de su pago. No obstante, estas facturas se han de abonar por parte de la entidad local beneficiaria de la ayuda en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al que se haya recibido el pago total de la ayuda por parte del Consell de Mallorca. En caso contrario, este incumplimiento será causa de reintegro de la ayuda. El ayuntamiento

está obligado a remitir al Consell de Mallorca en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del pago al proveedor el documento contable justificativo de este abono.

6.- Aplicar estas ayudas en una cuantía máxima de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 65.94310.46200 del presupuesto de gastos de 2017 (referencia: 22017000366).

7.- Aprobar los modelos normalizados siguientes:

- Acuerdo municipal de aceptación de las ayudas (Anexo II).
- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (Anexo III).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca y con la Seguridad Social (Anexo IV).
- Certificado de la relación de facturas (Anexo V).
- Declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo VI).

8.- Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, los ayuntamientos tendrán UN (1) MES desde la recepción de la comunicación de la aprobación definitiva para la aceptación de la ayuda mediante el modelo normalizado y para solicitar, si es el caso, el anticipo (Anexo II).

Una vez aceptadas expresamente las ayudas y solicitado el anticipo de acuerdo con lo que se ha establecido en el apartado anterior, se podrán realizar, si es el caso, pagos anticipados de la forma siguiente:

a) Un primer pago del 50 % del importe concedido después de haber acreditado los ayuntamientos la aceptación de la ayuda y presentada una declaración responsable (Anexo III) de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones; declaración responsable (Anexo IV) de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social; y declaración responsable (Anexo VI) de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

b) Una vez justificada la totalidad de la ayuda, se efectuará el pago del 50 % restante.

En el caso que hubiese caducado (validez de seis meses) se tendrá que presentar nuevamente la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

9.- Una vez aceptada la ayuda y tramitado el primer pago del 50% del importe concedido, se comunicará a cada Ayuntamiento el plazo para presentar los

justificantes al Consell de Mallorca de las actuaciones objeto de la ayuda por un importe igual o superior al de la ayuda concedida en el punto 3. En todo caso, este plazo no será superior a día 16 de octubre de 2017.

Un certificado (que figura como Anexo V de este acuerdo) que contenga una relación ordenada y detallada comprensiva de todos i cada uno de los justificantes que se presenten firmados por el secretario con el visto bueno del alcalde ha de encabezar el montante de facturas, el cual ha de respetar el mismo orden que la relación del certificado. Estas serán copias compulsadas por el secretario de la corporación.

El beneficiario tendrá que presentar una declaración en la cual se indique si se recupera o se compensa el IVA de las facturas presentadas (Anexo V).

También el beneficiario tendrá que presentar una declaración que indique que el coste de adquisición justificado con las facturas presentadas no supera el valor de mercado (Anexo V).

10.- Comunicar individualmente el contenido de este acuerdo definitivo junto con la propuesta de ayuda que le corresponda a cada ayuntamiento, con indicación de la necesidad de que cada ayuntamiento dispondrá de UN (1) MES para la aceptación de la ayuda que le corresponda mediante el modelo normalizado (Anexo II).

11.- El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre la aprobación inicial y definitiva de este Plan Especial y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.”

Este Plan Especial se expone al público por un plazo de diez días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar a este Plan las alegaciones y las reclamaciones que se consideren oportunas. Si no se presentan alegaciones ni reclamaciones en este plazo, este Plan Especial se entenderá aprobado definitivamente.

Palma, 20 de abril de 2017.

Por delegación del Presidente,
el Secretario General del
Consell de Mallorca.
(Decreto 17/07/2015. BOIB núm. 114, de 28/07/2015).

Jeroni M.Mas Rigo

ANEXO I

RÉGIMEN DE CONCERTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE 2017 DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.

1.- Objeto.

Definir las condiciones específicas de concesión y gestión de las ayudas a los ayuntamientos de Mallorca de menos de 10.000 habitantes que se deriven del Plan Especial.

Las ayudas han de ir obligatoriamente destinadas a sufragar gastos corrientes (capítulo II) consistentes en conservación y mantenimiento de los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y también consumos de electricidad, teléfono, agua potable..., así como los gastos derivados de la recogida y el control de animales.

2.- Cuantía.

El presupuesto total que se destinará será de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) del vigente presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2017.

3.- Beneficiarios.

Todos los municipios de menos de 10.000 habitantes y la Entidad Local Menor de Palmanyola.

4.- Determinación de la ayuda.

La ayuda se determinará de la siguiente forma:

A los municipios hasta 3.000 habitantes se les aplicará la cantidad de 52.364,86 euros.

A los municipios de 3.001 a 5.000 habitantes se les aplicará la cantidad de 30.364,86 euros.

A los municipios de 5.001 a 9.999 habitantes se les aplicará la cantidad de 20.864,88 euros.

Los datos de la población se han obtenido de la última revisión que ha publicado en la web el Instituto Nacional de Estadística (INE), excepto para el caso de Palmanyola, que la población, al no publicarla el INE, se ha obtenido de los datos de la web del Instituto Balear de Estadística (IBESTAT).

Los ayuntamientos que cuenten con una entidad local menor en su término municipal verán reducida su población a los efectos del cálculo de la ayuda con los habitantes que pertenezcan a la entidad local menor.

5.- Resolución de las ayudas.

1.- La resolución de las ayudas se hará en el mismo acto que apruebe este Plan Especial y su regulación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior.

2.- Los ayuntamientos beneficiarios recibirán, junto con la notificación de la aprobación de estas ayudas, la correspondiente notificación de las ayudas que les corresponden.

3.- La efectividad de las concesiones de estas ayudas quedará condicionada a la aceptación expresa por parte de los ayuntamientos beneficiarios, en los términos del siguiente punto.

6.- Aceptación de las ayudas.

1.- Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, los ayuntamientos tendrán UN (1) MES desde la recepción de la comunicación de la aprobación definitiva para la aceptación de la ayuda mediante el modelo normalizado y para solicitar, si es el caso, el anticipo (Anexo II).

2.- El acto de aceptación de la ayuda comportará la aceptación de todos los términos de la presente regulación y de las condiciones de la ejecución en ella establecidos.

3.- En caso de que transcurrido los correspondientes plazos el ayuntamiento beneficiario no hubiera remitido la aceptación de la ayuda al Consell de Mallorca, se entenderá que ha renunciado a la ayuda otorgada.

7.- Periodo de vigencia

1.- El periodo de vigencia de las actuaciones derivadas de las ayudas de este Plan comprende desde la fecha de su aprobación definitiva hasta el día 31 de diciembre de 2017.

2.- El Departamento de Desarrollo Local es el centro gestor responsable del seguimiento de la ejecución de estas ayudas.

8.- Pago.

Una vez aceptadas expresamente las ayudas de acuerdo con lo que se ha establecido a la presente regulación, se podrán, si cabe, realizar pagos anticipados de la forma siguiente:

a) Un primer pago del 50% del importe concedido, habiendo acreditado los ayuntamientos la aceptación de la ayuda y presentado una declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones y declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo de Mallorca, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Si una vez finalizado el plazo para la aceptación de la ayuda (Anexo II) y el resto de la documentación (Anexo III y IV), esta (Anexo II, III y IV) no se hubiera presentado o se hubiera presentado incorrectamente, se procederá a requerir a los ayuntamientos beneficiarios para que la presenten en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, contadores desde el día siguiente al de la notificación del escrito de requerimiento. La

no presentación o la presentación incorrecta de la mencionada documentación no sólo implicará la no percepción del 50% de la ayuda sino también la pérdida automática de la ayuda concedida.

b) Una vez justificada la totalidad de la ayuda, se efectuará el pago del 50% restante. En caso de que hubiera caducado (validez de seis meses) se tendrá que presentar nuevamente la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y el Consell de Mallorca, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

9.- Justificación.

1.- Para la justificación posterior de los gastos, los ayuntamientos beneficiarios tendrán que presentar el modelo normalizado de justificación de los gastos.

2.- Una vez aceptada la ayuda y tramitado el primer pago del 50% del importe concedido, se comunicará a cada ayuntamiento el plazo para presentar los justificantes al Consell de Mallorca de las actuaciones objeto de la ayuda. En todo caso, este plazo no será superior a día 16 de octubre de 2017.

Estos gastos (facturas) tendrán que llevar fecha del segundo semestre de 2016 y del primer semestre de 2017, y tendrán que corresponder a actividades o servicios que se hayan llevado a término también en estas fechas.

Se aceptarán como justificantes las facturas independientemente de su pago. No obstante, estas facturas se tienen que abonar por parte de la entidad local beneficiaria de la ayuda en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al que se haya recibido el pago total de la ayuda por parte del Consell Insular de Mallorca. En caso contrario, este incumplimiento será causa de reintegro de la ayuda.

3.- Si una vez finalizado el plazo de justificación, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a los ayuntamientos beneficiarios para que la presenten en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contadores desde el día siguiente al de la notificación del escrito de requerimiento, con la advertencia que de no presentar la justificación se procederá a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado el pago. El Ayuntamiento está obligado a remitir al Consell de Mallorca en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del pago al proveedor el documento contable justificativo de este abono.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario no justifique la totalidad del importe otorgado, habiendo presentado la justificación final de la actuación, se procederá de oficio a la reducción a la baja de la ayuda o a la revocación de la parte no justificada, o justificada incorrectamente, con la consiguiente obligación de reintegrar esta parte, en el caso de pago anticipado.

10.- Cierre y liquidación de la convocatoria.

Una vez finalizados los plazos máximos de ejecución y justificación de las ayudas, se producirá la pérdida del derecho por parte del beneficiario a la obtención de la ayuda, dando por finalizado este Plan Especial, con la consiguiente obligación de reintegrar el 50% del pago anticipado de la ayuda si cabe.

11.- Publicidad.

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre la aprobación inicial y definitiva de este Plan Especial y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

12.- Régimen jurídico.

En todo lo que no se haya previsto en estas normas serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016; además de la normativa de régimen local que sea de aplicación.

ANEXO II

....., Secretario/aria del Ayuntamiento de
.....

CERTIFICA:

Que(1) del Ayuntamiento de,
con fecha de 2017, ha aceptado la ayuda concedida por el
Consell de Mallorca por un importe de euros en el marco del Plan
especial para gastos corriente a los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes
aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión celebrada el día
.....; y también ha acordado solicitar el anticipo del
50% de la ayuda concedida.

I para que conste, yo como Secretario/aria del Ayuntamiento, expido este certificado
en día..... con el visto bueno
del Sr./Sra Alcalde/Alcaldesa.

(1) Determinar el órgano del Ayuntamiento que ha aceptado la ayuda.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO INCURRIR EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2, 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSELL DE MALLORCA, APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO DE DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOIB NÚM. 21, DE 18 DE FEBRERO DE 2017)

El/La Sr/a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, comparece ante el secretario de la Corporación con el fin de DECLARAR

Que el Ayuntamiento deno incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por acuerdo del pleno de dia 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).

Y para que conste donde convenga, lo firmo,

....., dede 2017

Ante mi ,
El/La Secretario/aria de la Corporación

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El/La Sr/a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de
....., comparece ante el Secretario de la Corporación a fin
de DECLARAR

Que el Ayuntamiento de ----- se encuentra al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell de
Mallorca, y también en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste donde convenga, lo firmo

....., dede 2017

Ante mi,
El/La Secretario/aria de la Corporación

ANEXO V

....., Secretario/aria del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que(1) del Ayuntamiento de ,
con fechade 2017, ha aprobado la relación de facturas
que se adjuntan y a continuación se relacionan por un importe total de
..... euros, para justificar la ayuda concedida por el Consell de
Mallorca en el marco del Plan especial para el año 2017 para ayudar a sufragar los
gastos corrientes a los Ayuntamiento de Mallorca de menos de 10.000 habitantes

Estas facturas son fotocopias compulsadas de los originales en poder del
Ayuntamiento, y estas facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes
para el cobro de otra ayuda y cumplen, sin ninguna duda, el objeto de la subvención.

Fecha factura	Núm. Factura	NIF Proveedor	Proveedor	Importe de la factura	Fecha de pago

Asimismo DECLARA (2):

☐

Que el Ayuntamiento no recuperará ni compensará el IVA de las facturas que
presenta.

☐

Que el Ayuntamiento recupera y/o compensa el IVA de las siguientes
facturas:.....
.....

También DECLARA:

Que el coste de adquisición justificado con las facturas presentadas no supera el valor
de mercado.

Y para que conste, yo como Secretario/Secretaria del Ayuntamiento expido este
documento en, día..... con el visto bueno del
Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

(1) Determinar el órgano del Ayuntamiento que ha aceptado la ayuda.

(2) Marcar con una cruz la opción que corresponda.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (BOE NÚM. 202, DE 22/08/2016).

Sr./Sra. _____
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____
com domicilio en _____ actuando
en representación de la Corporación,

DECLARO

De conformidad con lo que prevee la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE núm. 202, de 22/08/2016), el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____ con NIF: _____ no ha sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionado per resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

Y para que conste ante el Consell de Mallorca realizo la presente declaración.

....., de de 2017

Firmado: (con el sello del Ayuntamiento)